

RESOLUCIÓN DERIVADA DE LA DENUNCIA EN CONTRA DE ELEMENTOS
ADSCRITOS A LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD
MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

* En la ciudad de Ocotlán, Jalisco a 21 veintiuno del mes de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve VISTOS para emitir el proyecto de resolución relativo al expediente OCI-CHJ/006/2019 instaurado en contra del servidor público, adscrito a la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal C. CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA, así como en contra de los elementos adscritos a la Jefatura de Tránsito y Vialidad de nombres KIMBERLY [REDACTED] SANDOVAL, MIGUEL [REDACTED] MUÑOZ Y ADRIANA [REDACTED] GUTIERREZ, tal y como se manifiesta en los siguientes:

RESULTANDOS:

* 1.- Por escrito de denuncia presentada por el C. Yael [REDACTED] ÍÑIGUEZ, dirigida al H. Presidente Municipal del Gobierno de Ocotlán, Jalisco, en contra de la servidora pública CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA; así mismo señala como elementos según él, en la sustitución de los IPH los siguientes: KIMBERLY [REDACTED] SANDOVAL, MIGUEL [REDACTED] MUÑOZ Y ADRIANA [REDACTED] GUTIÉRREZ. Todos ellos elementos pertenecientes a la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco; que el pasado domingo 14 catorce de Julio del 2019 dos mil diecinueve, siendo aproximadamente las 11 once horas dice el denunciante textualmente lo siguiente: "tuve una riña con el C. JESÚS [REDACTED] RODRÍGUEZ, quien resultó ser amigo de la señalada en ésta denuncia CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA, y derivado de ello al momento de realizar la detención del suscrito, dicha servidora pública ordenó a los elementos que intervinieron en la detención que únicamente detuvieran al suscrito y, protegiendo al diverso C. JESÚS [REDACTED] RODRÍGUEZ como si fuese ofendido únicamente, lo que jurídica y técnicamente la convierte en evasora de presos, pues al diverso C. JESÚS [REDACTED] RODRÍGUEZ no lo detuvo al momento de los hechos, no obstante haber participado en la riña que dio origen a ésta denuncia". Posteriormente dirige al H. Presidente del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco nuevamente una ampliación de su denuncia, haciendo saber lo siguiente: "los elementos (no dice quiénes) señalados por su actuar irregular, omitieron además hacerme saber mis derechos que me asistían como detenido en ese momento". También ofrece pruebas: testimonial y documental pública de informes.

* Esta denuncia llegó a ésta autoridad investigadora por conducto del Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

* Éste Órgano Interno de Control, dictó acuerdo de avocamiento el día 23 veintitrés del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, y en esa misma fecha se ordenó girar citatorios a los Servidores Públicos CLAUDIA [REDACTED] Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Mex. C.P. 47800

* GARCÍA, KIMBERLY [REDACTED] SANDOVAL, MIGUEL [REDACTED] MUÑOZ Y
ADRIANA [REDACTED] GUTIÉRREZ, en distintas fechas para que se presentaran a
comparecer y rendir declaración en relación a los hechos que se imputan. (14)

* El día 17 diecisiete del mes de septiembre del presente año, compareció el
elemento C. CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA, quien en relación a los hechos
declaró lo siguiente:

* "En razón de los hechos quiero manifestar que el día 14 catorce de julio me encontraba
yo al mando de la unidad OCO-35 y como chofer ARIEL [REDACTED] GONZÁLEZ,
como chofer de la unidad, nos encontrábamos circulando por las calles Juárez cruce con
Independencia, cuando vía radio nos manifiestan que sobre los cruces Madero y
Zaragoza se encontraba una persona agresiva con personal de tránsito, por lo que
requerían el apoyo de seguridad pública y nos piden que acudamos al servicio por lo que
al arribar al lugar nos encontramos con los elementos de tránsito JOSÉ [REDACTED]
[REDACTED] FERNÁNDEZ y ADRIANA [REDACTED] GONZÁLEZ, los cuales contaban con la
detención del C. YAEL, al preguntar qué había pasado nos manifiestan que habían
intervenido en una riña, por lo que los mirones nos hacen mención de que se encontraba
un masculino con dos menores de edad lesionados, esas lesiones causadas por tres
personas, entre ellas el C. YAEL, que llegaron agrediendo al C. JESÚS [REDACTED] dándose
dos de ellos a la fuga, quedando únicamente en el lugar el C. YAEL como detenido por los
elementos de tránsito municipal al manifestarnos los mirones que se encontraban
personas lesionadas en el lugar, preguntamos hacia a donde se habían dirigido para
darles la atención y en su caso pedir el apoyo de una ambulancia en caso de ser
requerida, por lo que el C. JESUS [REDACTED] se encontraba dentro de las instalaciones de
la tienda comercial señalada con el nombre de tentaciones, acompañado de sus dos
menores y su progenitora, al momento de la localización nos percatamos de que el C.
JESÚS [REDACTED] se encontraba con una herida arriba del párpado del ojo izquierdo con
líquido hemático saliendo de la misma, y uno de los menores, EMILIANO [REDACTED]
[REDACTED] contaba con una lesión arriba del labio superior, asimismo nos manifiesta el C.
JESÚS [REDACTED] que acababa de salir del hospital, debido a que un día antes tuvo un
evento en el cual el C. YAEL así parecer estuvo involucrado por lo que le dejó lesiones en
el cuello y contaba con un collarín y documentos del hospital en el cual fue intervenido,
debido a esas lesiones acababa el de salir del ministerio público, puesto que fue a poner
una denuncia por las lesiones ocasionadas en el evento anterior, asimismo me pide
orientación que si debido al evento que se suscito podía presentar otra denuncia, ahora
por motivo de las lesiones que acababa de sufrir en el momento en que nos
encontramos ahí, por lo que se le da la orientación y se le dice que efectivamente sí, por
lo cual le hago mención que en este caso y debido al protocolo yo no me podía hacer
cargo del IPH puesto que los compañeros de tránsito eran los primeros respondientes y
quienes habían hecho la detención del señor YAEL, asimismo únicamente se les presta el
apoyo a los compañeros de tránsito para hacer el traslado a las instalaciones de la
Comisaría de Seguridad Pública, para hacer los partes médicos correspondientes, ahí fue
cuando la compañera ADRIANA [REDACTED] GONZALEZ marcó su teléfono celular a la
Agencia del Ministerio Público correspondiente para mando y conducción del IPH, por lo
que la misma le comenta a la Licenciada quien contesto la llamada que le manifieste al
servicio de una riña, por lo que le comento a la compañera que le manifieste al
Ministerio Público, tal cual pasaron las cosas y comente las declaraciones del testigo que
se encontraba en ese momento, por lo que al parecer no tenía idea de qué hacer con el
servicio, por lo que le pido me pase el teléfono para hacerle del conocimiento al
Ministerio Público del evento, asimismo me identifico y le doy del conocimiento al
Ministerio Público que tránsito se haría cargo del IPH ya que ellos fueron los primeros
respondientes y únicamente se les prestaría el apoyo en caso de no saber que registros
llenar para la denuncia correspondiente, asimismo le comento a la compañera ADRIANA
[REDACTED] GONZÁLEZ que nosotros no teníamos que retirar, pero que dentro de la
Comisaría había compañeros quienes le pudieran orientar en caso de que se los

113

complicara algo en el llenado del IPH. Ahora bien de lo que hace mención el señor YAEL de que se intervino con los compañeros de tránsito, únicamente fue darles orientación en que le dieran de conocimiento a ministerio público y las hojas de IPH que se tenían que llenar por el evento, ya que como se sabe ellos tienen muy poca relación con ese tipo de servicios, así dejó esclarecido que pueden verificar las grabaciones del radio y las grabaciones de las cámaras de seguridad que se encuentran instaladas en la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, y así se percaten que únicamente se les presto el apoyo para el traslado de los mismos, tanto como del detenido y como el lesionado, quedándose a cargo del servicio y del llenado de IPH los compañeros de tránsito y hago mención de que yo no tengo la facultad ni la autoridad para determinar y deslindar responsabilidades, ya que esa función la determina Ministerio Público o Juez Calificador. De igual manera pueden entrevistar al comandante en turno que se encontraba en ese tiempo JUAN [REDACTED] HERNÁNDEZ, el cual nos indica que acabando de prestarles el apoyo a los compañeros de tránsito para el traslado de las personas, continuemos con nuestro recorrido de vigilancia, y quiero agregar que tengo videos como evidencia donde se ve la actitud agresiva del C. YAEL [REDACTED] INÍGUEZ, asimismo pido se le tome la declaración de los hechos al C. JESÚS [REDACTED] para que así se aclaren algunas dudas o inconformidades que se puedan suscitar debido al evento, ya que yo únicamente me encontraba realizando mis funciones y no tengo ningún interés personal, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, que es todo lo que tengo que manifestar.

El día 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve a las 12 doce horas el elemento ADRIANA [REDACTED] GUTIÉRREZ, manifestó entre otras cosas lo siguiente:

"Que en relación a los hechos quiero manifestar que estábamos en operativo ese día por la calle Hidalgo y Zaragoza en operativo cuando se escucharon gritos de auxilio a lo que todos corrimos hacia la dirección de Gerardo pizza que era donde se encontraban los hechos, al llegar al lugar las personas que se encontraban ahí nos dijeron que se había suscitado una riña y señalándome a YAEL [REDACTED] Como Participante cuando me dirijo hacia el, el me niega los hechos pero le refiero como se encuentra sin camisa y con marcas en la piel, golpes. A lo que yo procedo a hacer la detención en ese momento llegan los compañeros de seguridad Pública, que desconozco la unidad pero solo recuerdo que se encontraba la C. Claudia ARECHIGA de lo cual me indica que lo subamos a la unidad yo me quedo en resguardo del antes mencionado YAEL y nos dirigimos a la cárcel municipal a bordo de la unidad de Seguridad Pública le pido mando y conducción al Ministerio Público ya que la antes mencionada ARECHIGA me dijo que ese era el procedimiento pasándome ella misma el número de teléfono del ministerio Público, Por lo que ella me hace mención que el único que se queda detenido es el antes mencionado YAEL al momento yo de estar pidiendo indicaciones al ministerio Público ella Toma mi teléfono y dice - No es una riña el ataque, Ella me vuelve a pasar el teléfono y me dice el ministerio Público - ¿En realidad que paso?. Yo le vuelvo a referir que los testigos del lugar nos comentaron que era una riña entre ambos, en ese momento ella me refiere del otro participante de dicha riña también debe de quedar detenido y tomando ya que el mismo padre de los menores y yéndome por lo que ella me dijo que se tomara como testigo a los dos hijos menores y a la madre del mismo, por lo cual así se llevó a cabo al llenado del IPH el ministerio Público me indica que no pueden ser testigos por que fueron amenazados y hubo empujones que por esa razón pasaban a ser víctima/ofendido; y así se procedió de acuerdo a las indicaciones del ministerio Público, en todo momento la Policía Claudia, estuvo interfiriendo acerca de cómo se debería de llevar el IPH.

Quiero manifestar que en todo momento estuve recibiendo órdenes y no actué por mi propia voluntad; Que es todo lo que tengo que manifestar."

Hidalgo No. 71103

El día 17 diecisiete del mes de septiembre del año en curso, compareció el elemento KIMBERLY [REDACTED] SANDOVAL, y dijo entre otras cosas lo siguiente:

* "Que en relación a los hechos quiero manifestar que el día que señala el denunciante me encontraba en operativo de motos en las calles de Hidalgo a su cruce con Zaragoza, cuando observo que algunos de mis compañeros de nombres ADRIANA [REDACTED] GUTIÉRREZ y ALEJANDRO [REDACTED] RODRÍGUEZ entre otros comenzaron a correr, porque se escucharon gritos de auxilio, cuando yo llegue mi compañera ADRIANA ya tenía esposado a YAEL [REDACTED] ZÚÑIGA, entonces lo subieron a la patrulla y yo solo estaba observando, pero antes de eso yo me acerco a YAEL y le pedí que se tranquilizara y que no estuviera agresivo porque eso le podía perjudicar, de eso la comandante en turno CLAUDIA [REDACTED] BRISEÑO me pide que le ayudara a mi compañera ADRIANA JIMÉNEZ con el llenado del IPH, a lo cual yo di cumplimiento a su orden, cuando yo llego a nuestra base encuentro a los dos detenidos que era YAEL [REDACTED] E ISAIAS del cual no recuerdo sus apellidos, ISAIAS nos hace mención que el anteriormente había sido agredido por familiares del mismo YAEL y nosotros le hacemos mención que por lo del día anterior no podíamos hacer en ese momento nada, que a nosotros únicamente nos competía lo de las agresiones de ese momento, ya que se había hecho cargo otros compañeros de ese servicio, de inmediato me acerco con YAEL y ordeno que de forma inmediata se le retiraran las esposas, le hice conocer sus derechos como detenido que le asistían, en ese momento YAEL se portó sumamente amable y hasta me agradeció que yo fuera amable con él; tomo mi celular y llamo a Ministerio Público, donde la Licenciada Giovanna [REDACTED] PÉREZ me contestó, y le cuento lo sucedido y me da mando y conducción para proceder con el llenado del IPH, ya que le conté que había sido una riña, ya que en ambas partes había golpes, por lo cual me solicita inspección del lugar, me solicita entrevistas en donde se señalan ambas personas y como era dos menores acompañantes con ISAIAS, me solicita que se les ponga en calidad de testigos igual que a la mamá de ISAIAS, eso fue solicitado por Ministerio público, personalmente hable con YAEL para preguntarle si había alguien que pudiera testificar a su favor, por lo cual su respuesta fue positiva y me di a la tarea de buscar a la señorita creo que era su hermana y a un joven que desconozco si era su amigo o familiar pero testifico a su favor, esto con la finalidad de no violentar a sus derechos, pues ya de ahí continúe con la carpeta de investigación en compañía del compañero MIGUEL [REDACTED] MUÑOZ, cuando terminamos YAEL nos empezó a decir que se sentía mal, me dijo que padecía de presión alta y de inmediato lo lleve a atención médica al hospital san Vicente y ahí mismo quedo hospitalizado, y ya después yo presente mi carpeta de investigación ante el Ministerio público, quedando ambas personas en calidad de detenidas, yo personalmente considero que en ningún momento violente sus derechos, sino por el contrario considero que se los cumplí de la mejor manera, yo en ningún momento observe al elemento CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA, desconozco si se presentó en algún momento, sin embargo nosotros siempre nos presentamos, yo me presente con el cuando yo le dije que yo le iba a apoyar a mi compañera ADRIANA, quiero manifestar que a mí en ningún momento me dio indicación de hacer cambios en el IPH nadie, porque siempre procedemos conforme a derecho y de buena fe, para no perjudicar a nadie y ayudarlos de la mejor manera a resolver sus conflictos. Que es todo lo que tengo que manifestar."

* El día 17 diecisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve compareció el servidor público C. MIGUEL [REDACTED] MUÑOZ y quien manifestó lo siguiente:

"Que en relación a los hechos quiero manifestar que el pasado 14 de Julio de la Presente anualidad me encontraba en el operativo que se llevaba realizado entre la calle Zaragoza e Hidalgo, a lo que estábamos haciendo labores de las infracciones de las motocicletas de dicha calle siendo que mis compañeros corren hacia la calle madero ya que se escuchaban gritos de Auxilio parecía una riña, así mismo me fui caminando hacia el lugar

119

observando una unidad de seguridad Pública cuando llego observe que ya tenían dos personas arriba de la unidad haciéndome mención mis compañeras que si les prestaba el apoyo para realizar el IPH por que no sabían cómo realizarlo, por lo que despego la unidad y mis compañeras siguieron la unidad así mismo yo los alcance en la base de seguridad Pública donde me hacen mención mis compañeras que realizaron la lectura de detención Isaias el cual se le proporciono la lectura de sus derechos, él aseguraba que había sido agredido y que posteriormente el día señalado Yael lo había baleado su vehículo y que incluso una noche anterior se le había coalicionado por la parte de atrás de su vehículo dándose a la fuga del lugar dejando lesionado a él y a sus hijos, yo le dije que de los hechos del ese día no le podía ayudar, solo del hecho que se encontraba transcurriendo. Realizando el papeleo de detención procedo a elaborar el IPH correspondiente así mismo me siento sobre un escritorio en un cuarto donde se encontraba Yael y el cual se encontraba inquieto y blasfemando con Palabras altisonantes en ese mismo momento esperando el arribo del médico municipal para la valoración médica del mismo y finalizando el IPH nos hace mención que era hipertenso así mismo solicitando una unidad de atención medica las cuales nos mencionaron que no se encontraba ninguna disposición ya que había acudido una unidad de atención médica a los pasillos de seguridad Pública, haciéndole mención a Yael que se le iba a hacer traslado en una de las unidades de tránsito municipal a nosocomio que el indicara el cual acepto y fue acompañado por un elemento de tránsito municipal al nosocomio de San Vicente, después del evento nos trasladamos ante el ministerio Público para la entrega del IPH.

Quiero manifestar que en todo momento se trató de ayudar y jamás se obro en mala fe, es todo lo que tengo que manifestar."

* El día 23 veintitrés del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, compareció el servidor público C. JOSÉ [REDACTED] FERNÁNDEZ manifestando lo siguiente:

* "El día de los hechos que no recuerdo bien el día pero estábamos en operativo por la calle Hidalgo y Zaragoza, cuando unas personas piden ayuda porque se estaba presentando una pelea o riña en Madero y Zaragoza, llegamos presentar el apoyo, y ahí fue donde señalaron a YAEL que estaba agrediendo en el momento de la riña a otro, de la compañera ADRIANA que desconozco sus apellidos hace la detención del mismo, y señalan también a la otra persona del que no recuerdo quien hizo la detención de ese muchacho, la compañera Adriana me pide apoyo para estarlo custodiando a YAEL en lo que llegamos a alcaldía a los separos y ahí se queda ellas haciendo el IPH y o me retiro a comer, y me habla por teléfono el comandante que si puedo ayudarlo como custodio de YAEL en el hospital San Vicente, y ahí estuve custodiándolo todo el día y toda la noche, al día siguiente también estuve custodiándolo como hasta las 12:00 doce del día, hasta que ya quedo libre de que ya no se estuviera custodiando, y a hi me retiro y me presento con el comandante y continuo con mis labores, cuando ocurrieron los hechos yo estaba con los de la grúa del operativo y cuando llegue a lugar vi que estaba el joven YAEL sin camisa y traía la espalda marcada como de dedos, toda roja y el otro muchacho traía un golpe en una ceja y traía un collarín pero por otro accidente que había tenido anteriormente, lo de la ceja si fue por lo ocurrido en el lugar de los hechos, hubo compañeras que estuvieron interviniendo cada quien por su lado porque ambas partes conocían a los involucrados, uno de los elementos que proporciono datos del personal fue CLAUDIA [REDACTED] desconozco su segundo apellido no sé si tenga relación de parentesco u otra con YAEL, ella se encontró en el lugar de los hechos, pero ahí no se acercó mucho, ya en el hospital fue cuando ingreso y estuvo hablando directamente con él y sé de esto porque yo fui quien lo custodio. Además quiero agregar que se realizó la detención de dos personas no solo de una. Que es todo lo que tengo que manifestar."

Hidalgo No. 65 Col. Centro. Ocotlán Jalisco Mex. CP 47800

120

* El día 26 veintiséis del mes de septiembre del presente año, compareció el elemento C. CLAUDIA [REDACTED] BRISEÑO, para manifestar textualmente lo siguiente:

* " El día de los hechos estábamos en el operativo, yo estaba de encargada de turno, cuando por vía radio me hacen mención que me acercará a Madero y Zaragoza, al llegar al lugar, observo a mi compañera ADRIANA y ALEJANDRO [REDACTED] arriba de la unidad de seguridad pública, estaba con YAEL detenido, el mismo no tenía camisa, traía un golpe en la cara y muchos como rasguños en la espalda, traía muy rojo, me acerco con ADRIANA y le pregunto que había pasado, ella me dice que había hecho la detención porque estaba peleando con otro muchacho, le pregunto que donde estaba la otra persona con la que el pelea, me hace mención que es la persona con la que está CLAUDIA ARECHIGA en el establecimiento de tentaciones, por lo cual me acerco a ARECHIGA y le pregunto qué está pasando, ella me responde que la persona que estaba detenida había golpeado al señor creo que se llama ISAIAS, el mismo ya traía collarín y un parche en su cara, le digo que a lo que me señalan mis elementos eso era una riña y que teníamos que presentar a los dos participantes y de igual manera hacer la detención de los mismos, ella me dice que no que solo era al que estaba en la patrulla, que era YAEL, yo le hago mención que de ninguna manera que si nos tocaba a nosotros el servicio que quería detenidos a los dos que habían participado, o de lo contrario que se le diera libertad a YAEL, ya que el también presentaba señas de golpes, y además él respondió a la agresión por lo que para mí es participante de eso, en ese momento CLAUDIA ARECHIGA sube a su familia, otros señor y dos hijos, los sube en el asiento de la patrulla, YAEL gritaba que porque no se le trataba como a él, que se diera el trato igual a él, en ese momento les ordeno a mis compañeros que finalicen el operativo y acompañaron a la grúa su base para el resguardo de las motos que habíamos detenido, yo me encontraba en la unidad OCO-08, con CECILIA [REDACTED] GUTIÉRREZ, y es cuando le pido el apoyo a KIMBERLI [REDACTED] SANDOVAL, que ella tiene más experiencia y tiempo de trabajo en tránsito municipal para el llenado del IPH a mi compañera ADRIANA, y me traslade a la comandancia, donde pusieron a YAEL en la oficina de cuartel donde se le da lectura de derechos y al otro ISAIAS llegó a la comandancia como víctima/ofendido, él no llegó como detenido, a lo cual ARECHIGA decía que él no estaba detenido, yo estuve ahí y ADRIANA y KIMBERLI estuvieron haciendo llamadas al ministerio Público pidiendo mando y conducción, y yo las vi a ella recabando la documentación, credenciales y todo para el llenado del IPH, y fue después cuando se le dio el conocimiento a ISAIAS que también estaban detenido, mi compañera CECILIA y yo nos quedamos en la comandancia para esperar la orden de mis compañeras que estaban llenando el IPH para hacer los traslados correspondientes, KIMBERLI me hace mención que YAEL se está sintiendo mal y que será trasladado al hospital San Vicente, y al señor ISAIAS pide ambulancia ya que quedó inmovilizado por lo cual inmediatamente pido el apoyo a cabina para que me mandara una ambulancia a la comandancia y la ambulancia se llevó a ISAIAS al IMSS, no recuerdo a quien le mande de custodia pero si no me equivoco fue a FRANCISCO [REDACTED] a quien le ordeno que se vaya inmediatamente al IMSS para que custodiara a GAYTAN y como ya no había otra ambulancia procedo en la unidad OCO-08 al hospital San Vicente a llevar a YAEL y le dejo custodia a ALEJANDRO [REDACTED] posteriormente procedo a Ministerio público con KIMBERLI y ADRIANA para que presentaran sus documentos, me retiro del lugar continuando con mi trabajo de vigilancia, más o menos como a las 18:00 dieciocho horas me habla KIMBERLI que si podía por favor ir por ella a ministerio público y llevarla al IMSS necesitaba no sé qué documento le faltó pero ella tenía que hacer algo ahí, la espere y posteriormente la regrese a ministerio público, a las 21:30 veintiún horas con treinta minutos le hable a ALEJANDRO [REDACTED] que si podía quedarse de custodia, ya que su turno terminaba a las nueve de la noche, me dice que si, procedo inmediatamente al hospital, al llegar ahí estaba la licenciada ITZEL y estaba otra licenciada con ella, desconozco el nombre, la licenciada ITZEL me dice que que estaba haciendo yo en el hospital, a lo que le respondí que iba a cubrir a mi compañero ALEJANDRO [REDACTED] para que saliera a cenar o comprar algo, ya que se quedaría de custodia toda la noche, pues

12

* ahí me espere hasta que el llegó, me retire como a las diez horas con veinte minutos de la noche aproximadamente, en ese momento me habla ADRIANA que ya terminó con el llenado del IPH, por lo que procedo a ministerio público, la lleve a la central camionera y me retire a mi domicilio, KIMBERLI me hablo que tenia que regresar a ministerio público porque no sé qué iba a hacer, el cuarenta que estaba en el IMSS me hablo, no recuerdo los horarios, que el joven ISAIAS iba a ser trasladado a Tlajomulco con el oftalmólogo, que iba a salir, le dije que quedaba al pendiente del teléfono que cualquier cosa me estuviera marcando, a las dos horas con veinte de la mañana me dice que ya viene de regreso, llegando como a las 04:20 de la mañana al IMSS ya que la ambulancia se detuvo en otro hospital, y antes de las 06:00 de la mañana me hablan FRANCISCO [REDACTED] para decirme que ya dieron de alta a ISAIAS, ya que no tenía nada, en ese momento me comunico con ADRIANA y con KIMBERLI para que se le avisara a ministerio público que ya estaba el alta, KIMBERLI me regresa la llamada y me dice que va a ser trasladado a los separos que ella recogería el documento para poder ingresarlo a los separos a la alcaldía, en ese momento yo le pido apoyo a la guardia nocturna para que trasladaran a KIMBERLI a donde tuviera que ir, y posteriormente fueron al IMSS en la unidad TM-40 para llevar a ISAIAS a la alcaldía, hasta ahí terminó mi turno ese día, al llegar a las 09:00 de la mañana a mi turno le digo a mi jefe que necesitaba un custodio para San Vicente para YAEL, no recuerdo la verdad a quien lleve de custodio, retirando a ALEJANDRO [REDACTED] y esa fue mi participación nadamas estar cubriendo hasta que le dieron libertad. Quiero agregar que CLAUDIA ARECHIGA via telefónica daba indicaciones de que ISAIAS no era detenido, escucho a mi compañera CECILIA decirle que si no le gustaba como ellas estaban haciendo las cosas, pues que se hiciera ella cargo del servicio, Que es todo lo que tengo que manifestar."

* El día 21 veintiuno del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, compareció el elemento C. CECILIA [REDACTED] GUTIÉRREZ y entre otras palabras en su declaración manifestó textualmente lo siguiente:

* "En el momento en que ocurrieron los hechos, yo me encontraba en la calle de Hidalgo y Zaragoza, infraccionando a una motocicleta, lo tenía detenido por infracción, cuando veo que mis compañeros se separan y en ese momento los pierdo de vista, posteriormente llega mi mando CLAUDIA [REDACTED] en la unidad TM-40 y me dice que procedamos a seguridad pública porque habían hecho una detención y necesitaban traslados, en la patrulla iba CLAUDIA, KIMBERLI y yo, al llegar a 00 que es seguridad pública, en un cuarto estaba el señor YAEL y separado de él estaba el otro joven JESÚS, estaba su mamá, sus dos hijos menores y un testigo, y cuando llegamos al lugar, el joven YAEL le hace del conocimiento a mi mando que no se le había hecho lectura de derechos, que el preguntaba que porque a la otra persona no la habían detenido, y que se sentía mal físicamente, creo que tenía presión baja, y mi mando CLAUDIA sale a buscar a un familiar de él para que le proporcione algún medicamento, en ese momento empiezan mis compañeros ADRIANA, KIMBERLI Y SERVIN a hacer el llenado del IPH, en ese momento recibe JESÚS una llamada y me comunica a CLAUDIA, y CLAUDIA me dice que porque le quieren hacer lectura de detenido al señor JESÚS, que él iba en calidad de ofendido, en ese momento yo le comento eso a KIMBERLI y me dijo que ellas ya habían pedido mando y conducción a Ministerio Público, posteriormente pedimos una unidad para el traslado del señor JESUS al IMSS y a YAEL se le traslado al Hospital San Vicente en la unidad TM-40, ambos custodiados, y de ahí regresamos por KIMBERLI, ADRIANA y SERVIN y los llevamos Ministerio Público, de ahí nos fuimos de vigilancia, y aproximadamente a las seis de la tarde trasladamos del MP al IMSS a KIMBERLI a recabar unos datos de la mamá de JESÚS, y la trasladamos de nuevo a MP y ya después de que la regresamos, fuimos al hospital San Vicente, a que la persona que custodiaba a YAEL fuera a sus alimentos, y el señor YAEL me preguntó que porque se había cambiado los testigos a víctimas/ofendidos, a lo que yo le respondí que yo no tenía conocimiento del llenado del IPH que solo estábamos en apoyo de traslado, eso fue como a las nueve de la noche fue cuando regresamos a la base y yo me retire porque ya había terminado mi jornada, ya de

que tengo que

123

CONSIDERANDOS:

* PRIMERO.- El denunciante Yael [REDACTED] IÑIGUEZ interpuso formal denuncia en contra de CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA, servidora pública adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco; así como de los servidores públicos: KIMBERLY [REDACTED] SANDOVAL, MIGUEL [REDACTED] MUÑIZ Y ADRIANA [REDACTED] GUTIÉRREZ, elementos de la policial vial que intervinieron, según él en la sustitución de los IPH.

* SEGUNDA.- Manifiesta el denunciante que el elemento C. CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA incurrió en el delito de evasión de presos.

Ahora, bien de todo lo actuado por este Órgano Interno de Control en mi carácter de secretario técnico de la Comisión Municipal de Honor y Justicia se determina que esta Autoridad no considera la existencia del delito de Evasión de Presos, ya que siempre estuvieron custodiados los dos detenidos hasta que se les decreto su libertad, sin embargo, si el denunciante considera la existencia de dicho ilícito, puede ejercer su derecho por la vía competente para acreditar si se configura el delito de evasión de presos. Toda vez que este órgano disciplinario no tiene la capacidad ni competencia para determinar si hubo delito de evasión de presos como lo refiere el ciudadano Yael [REDACTED] IÑIGUEZ.

* Continúa el denunciante diciendo que la servidora pública ya citada, resultó ser amiga del C. JESÚS [REDACTED] RODRÍGUEZ, con quien tuvo una riña, y derivada de ello al momento de realizar la detención del suscrito, dicha servidora pública ordenó a los elementos que intervinieron en la detención que únicamente detuvieran al suscrito, y protegiendo al diverso C. JESÚS [REDACTED] RODRÍGUEZ, como si fuese ofendido únicamente, en relación a este punto este órgano disciplinario una vez visto y analizado todas y cada una de las comparecencias de los involucrados llega a la conclusión de que en actuaciones no se desprende algún elemento de prueba suficiente que acredite la amistad que supuestamente existe entre el elemento C. CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA y el ciudadano JESÚS [REDACTED] RODRÍGUEZ, además de que el denunciante precisa que la policía CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA daba indicaciones a los policías que intervinieron en los hechos de que únicamente estaba en calidad de detenido Yael [REDACTED] IÑIGUEZ y no JESÚS [REDACTED] RODRÍGUEZ, situación que no aconteció ya que de los IPH elaborado por la policía vial ADRIANA [REDACTED] GUTIÉRREZ, se desprende que fueron detenidos los dos, tanto Yael AARÓN como JESÚS ISAÍAS, mismos que fueron puestos a disposición del Ministerio Público, Licenciada GIOVANNA [REDACTED] PÉREZ como se desprende a fojas de la 33 a la 42 del presente expediente, cabe mencionar que el denunciante en su ampliación precisa que no fueron leídos sus derechos al momento de su detención lo que es falso lo anterior en razón de que a fojas 39 del presente expediente se desprende que la persona detenida si comprendió la lectura de sus derechos en la cual aparece el nombre y firma del detenido en este caso del ciudadano que hoy se duele de que no le fueron leídos

Hidalgo No. 65 Col. Centro Ocotlán, Jalisco, Mex. C.P. 47800
Tel. 392 925 99 40

123
* sus derechos Yael [REDACTED] IÑIGUEZ, razón por la cual existen fuertes presunciones de que el denunciante se está conduciendo con falsedad.

* TERCERO.- Dice el denunciante que los servidores públicos KIMBERLY [REDACTED] SANDOVAL, MIGUEL [REDACTED] MUÑOZ Y ADRIANA [REDACTED] GUTIERREZ, intervinieron en la sustitución del IPH.

* De las declaraciones de los citados coinciden en señalar que ellos los policías viales fueron los primeros respondientes en los acontecimientos suscitados el día 14 catorce de Julio del presente año por lo que solicitaron al C. Agente del ministerio Publico Mando y conducción para el llenado del IPH y no obstante de la insistencia por parte de la Policía CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA quien emitía simplemente una opinión en el sentido de que no era riña sino que Yael había atacado a JESÚS [REDACTED] que por lo tanto quien debería quedar detenido era Yael Aarón, por lo que la Policía Vial ADRIANA [REDACTED] GUTIÉRREZ, atendiendo las indicaciones del Ministerio Publico en cuanto al mando y conducción realizando el Informe Policial homologado en el que se precisa que tanto Yael [REDACTED] IÑIGUEZ como JESUS [REDACTED] RODRÍGUEZ fueron detenidos sin dejarse manipular por CLAUDIA [REDACTED] GARCIA, en razón de lo anterior en actuaciones del presente expediente no existen indicios suficientes que demuestren que existió una sustitución de IPH Informe Policial Homologado.

* CUARTO- Asegura el denunciante que no le hicieron saber sus derechos al momento de la detención, sin embargo a fojas 39 del presente expediente en lo referente a la puesta a disposición del Ministerio Publico al denunciante se le hizo saber la lectura de sus derechos además existe una pregunta de que: ¿la persona detenida señaló que comprendió sus derechos? Existiendo en el recuadro que si poniendo el detenido su nombre y firma de su puño y letra por lo que el detenido si firmo como detenido y que efectivamente había comprendido sus derechos situación que desvirtúa lo señalado por el ciudadano Yael [REDACTED] IÑIGUEZ en el sentido de que no se le leyeron sus derechos al momento de su detención.

* Ahora bien, resulta trascendente lo manifestado en sus comparecencias por ADRIANA [REDACTED] GUTIÉRREZ, CLAUDIA [REDACTED] BRISEÑO Y CECILIA [REDACTED] GUTIÉRREZ, ya que todas coinciden en señalar que CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA siempre indico que el único que quedaba detenido era Yael A [REDACTED] IÑIGUEZ argumentando que no era una riña sino que Yael había atacado a Jesús Isaías y cuando intervino la encargada en turno de la policía vial CLAUDIA [REDACTED] BRISEÑO diálogo con CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA exponiéndole que los elementos de policía vial a su cargo le señalan que era una riña y tenían que detenerlos a los dos y CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA seguía diciendo que el que estaba detenido era Yael, por lo que CLAUDIA [REDACTED] BRISEÑO señala que de ninguna manera que si ellas estaba a cargo del servicio quería detenido a los dos que habían participado, además de lo expuesto por la servidora pública CECILIA [REDACTED] GUTIÉRREZ misma que señala que cuando sus compañeras ADRIANA KIMBERLY Y VERDIN elaboraban el IPH en ese momento recibe una llamada de JESÚS GAYTAN uno de los involucrados en la riña y le comunica a CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA y me dice que porque le quieren hacer lectura de detenido al señor Jesús, que el iba en calidad de ofendido y en ese

Hidalgo No. 65 Col. Centro Ocotlán, Jalisco Mex. C.P. 47800
Tel. 392 225 99 40

momento lo comenta con otra de sus compañeras de nombre Kimberly y le dijo que ellas ya habían pedido mando y conducción al Ministerio Público.

134

* De las declaraciones antes aludidas se llega a la conclusión que la Policía de nombre CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA estuvo actuando de manera parcial siempre a favor de quien hoy denuncia, el ciudadano Yael [REDACTED] IÑIGUEZ lo que no es ético y justo tomando en cuenta de que se trataba de una riña resultando los dos tanto Yael [REDACTED] IÑIGUEZ como JESUS [REDACTED] RODRÍGUEZ lesionados y por lo tanto debieron quedar detenidos los dos como lo hicieron de manera responsable los elementos de la policía vial CC. ADRIANA [REDACTED] GUTIÉRREZ y JOSE [REDACTED] FERNÁNDEZ al remitirlos al Ministerio Público.

* Así las cosas, con la conducta desplegada por la policía CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA transgredió lo preceptuado en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de este Municipio de Ocotlán Jalisco en su artículo 29 "de las obligaciones de los integrantes de las instituciones policiales", que en su fracción IV señala "cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad sin discriminar a persona alguna..." VIII.- En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez".

De lo anterior es procedente emitir el siguiente:

RESOLUTIVO

* PRIMERO.- No existen elementos probatorios en el expediente que hoy nos ocupa para responsabilizar a los elementos de la policía vial KIMBERLY [REDACTED] SANDOVAL, MIGUEL [REDACTED] MÚÑIZ y ADRIANA [REDACTED] GUTIÉRREZ que hayan cambiado el IPH que se remitió al Ministerio Público, por lo tanto no resultan responsables.

* SEGUNDO.- El elemento adscrito a la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, C. CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA, en su actuación el día de los hechos sí bien lo hizo con el ánimo de apoyar a sus compañeras de vialidad lo estuvo haciendo de manera parcial cuando existen pruebas suficientes de que su intervención siempre fue con el ánimo de beneficiar a JESÚS [REDACTED] RODRÍGUEZ, situación que quedó demostrado con lo declarado por los elementos ADRIANA [REDACTED] GUTIÉRREZ, CLAUDIA [REDACTED] BRISEÑO y CECILIA [REDACTED] GUTIÉRREZ, vulnerando así lo establecido en el artículo 29 fracciones IV y VIII de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de este Municipio de Ocotlán Jalisco.

* En razón de lo anterior, se estima que esta conducta del elemento, CLAUDIA [REDACTED] GARCÍA, amerita una suspensión de 3 tres días sin goce de sueldo, con fundamento en el Artículo 295, fracción II, en relación con el artículo 298 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

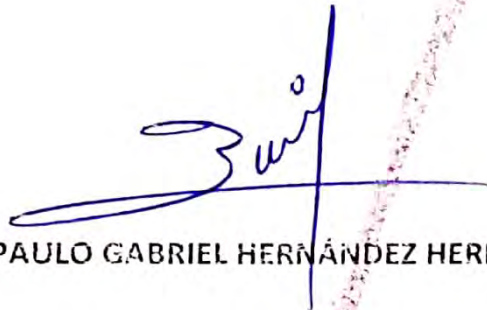
TERCERO.- Con respecto a las pruebas ofrecidas por el denunciante, éstas fueron satisfechas con la investigación que se realizó, lo que genera la presente resolución por parte de este Órgano disciplinario de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Hidalgo 1201/19 Col. Centro, Ocotlán Jalisco, Méx. C.P. 47800

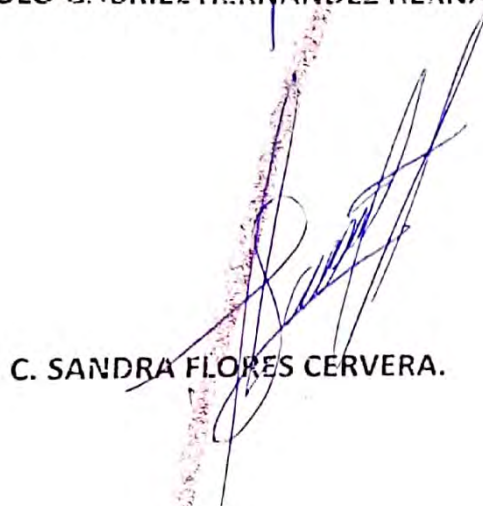
CUARTO.- Désele vista de éste Proyecto de Resolución a la Comisión Municipal de Honor y Justicia, para su aprobación, modificación o revocación del presente Proyecto, de conformidad con el Artículo 273 del Reglamento de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el contenido íntegro de la presente resolución a los interesados.

Así lo resolvieron y firmaron el **C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, y la **C. SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.



C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



C. SANDRA FLORES CERVERA.